

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Vitivinícola «San José», de Herencia (Ciudad Real).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Enseñanza «Egunsentia», de Ondárroa (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Artesana «María Auxiliadora», de Elche de la Sierra (Albaicete).

Cooperativa Industrial de Carpinteros «San José», de Trujillo (Cáceres).

Cooperativa Industrial «Mosagoma», de Moraleda de Zafayona (Granada).

Cooperativa Lucense del Combustible de Lugo.

Cooperativa «Invlusa», de Madrid.

Cooperativa Industrial Obrera «Galvanizados del Hogar», de Abarán (Murcia).

Cooperativa de Pintura Industrial y Decoración «Comunal», de Murcia.

Cooperativa Industrial Obrera «Constructora del Sureste», de Alcantarilla (Murcia).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Telefónicas», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Rurales «La Perdiza», de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa de Viviendas «El Lucero», de Huelva.

Cooperativa de Viviendas «Covaleda», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas de la Hermandad de Retirados de los tres Ejércitos, de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Santa María Magdalena», de Viena (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Orense.

Cooperativa de Viviendas «San Rafael», de San Rafael (Segovia).

Cooperativa de Viviendas «Puerta del Monte», de Puentes de Andalucía (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «San Hermenegildo», de Tarra-gona.

Cooperativa de Viviendas «Serrate», de Bilbao (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Luis Taboada Rodríguez la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra, a instancia del doctor don Luis Taboada Rodríguez, Médico en ejercicio en Manduas, del Municipio de Silleda (Pontevedra), solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito del peticionario de fecha 11 de marzo de 1969, en el que se expone que «Eléctrica de Bandeira» presta un deficiente servicio, debido a carecer de potencia, por cuya razón solicita el peticionario que el centro de transformación a instalar sea conectado a la línea de «Ariel, S. A. de Electricidad», que es quien surte de energía al distribuidor actual. Y atendiendo a que el peticionario precisa disponer de un suministro normal en sus servicios de clínica y de rayos X.

Visto el escrito de oposición de fecha 7 de abril de 1969 presentado por don Jesús María Alen Pombo, «Eléctrica de Ban-

deira», manifestando que no ha conseguido de la Empresa suministradora «Ariel, S. A.», autorización para instalar un transformador de 50 kVA., a pesar de ser él el distribuidor en la zona de Manduas-Bandeira, lo que le hubiera permitido aumentar la potencia de distribución y atender a la solicitud del peticionario.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, de fecha 27 de junio de 1969, en el que consta que «Eléctrica de Bandeira» es distribuidora en la zona de Manduas-Bandeira en baja tensión y carece de contrato adecuado con la suministradora «Ariel, S. A.», y en el que se informa favorablemente la instalación del centro de transformación solicitado. Y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al doctor don Luis Taboada Rodríguez la instalación de un centro de 30 kVA., relación de transformación 30.000-15.000/380-220 V., montaje interior, a conectar a la línea de «Ariel, S. A.», en el término municipal de Silleda, parroquia de Manduas, lugar de la Iglesia, en terrenos propiedad del peticionario, por donde pasa la línea de alta tensión, a unos 30 metros de su domicilio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea a la E. T. Yersera Blanesfort.

Final de la misma: En la E. T. Granja Callis (intemperie de 50 kVA.), a instalar en el B.º S'Agaró.

Término municipal: Betuda.

Tensión de servicio: 26 kV.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,040.

Conductor: Aluminio-acero de 17,8.

Material: Apoyos de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—8.840-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública.

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea Sarriá de Ter-Bañolas.

Final de la misma: En la E. T. Pícora (630 KVA).

Término municipal: Palol de Rebardit.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,112.

Conductor: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.939-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-30-70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora. Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. con origen en el apoyo número 66 de la línea ETD, San Román a Tamame, de 11.398 metros. Final a la altura del pueblo de Sogo, en la carretera Zamora-Fermoselle, con conductor aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados y las siguientes derivaciones:

Línea con origen en el apoyo 18 de la anterior, de 112 metros de longitud y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. Final en C. T. Pereruela-Panera.

Línea con origen en apoyo 21 de la general, de 402 metros de longitud y sección 54,6 milímetros cuadrados. Finaliza en C. T. Pereruela-Iglesia.

Línea con origen en apoyo 58 de la general, de 2.224 metros y conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. de Arcillo.

Línea con origen en apoyo 64 de la general, de 2.991 metros de longitud, conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. en Cernecina.

Línea con origen en apoyo 76 de la general, de 626 metros, conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. en Sogo.

Línea con origen en apoyo 15 de la anterior a Cernecina, de 81 metros de longitud y conductor de 54,6 milímetros cuadrados.

Línea con origen en apoyo 48 de la general, de 256 metros, conductor de 54,6 milímetros cuadrados. Final en C. T. particular, molino de Darate.

Las características de las líneas son: Tensión, 13,2 KV.; apoyos de hormigón armado y vibrado con cruceta metálica, aisladores «Esperanza Avir» número 22 y conductor aluminio-acero.

Y los siguientes centros de transformación:

Tipo intemperie sobre dos postes de hormigón armado: Pereruela-Panera, 50 KVA.; Pereruela-Iglesia, 25 KVA.; Arcillo, 15 KVA.; Mañillos, 50 KVA.; Sogo, 50 KVA., y otro en Cernecina, de 15 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 18 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.922-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 12 al 18 de octubre de 1970 salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.816	13.858

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 12 de octubre de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de octubre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,87	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	67,59	67,93
1 franco francés	12,49	12,55
1 libra esterlina (3)	165,35	166,17
1 franco suizo	16,04	16,12
100 francos belgas	137,94	139,32
1 marco alemán	19,08	19,18
100 liras italianas (5)	10,72	10,82
1 florin holandés	19,22	19,32
1 corona sueca	13,33	13,40
1 corona danesa	9,20	9,25
1 corona noruega	9,65	9,70
1 marco finlandés	16,50	16,66
100 chelines austríacos	267,56	270,23
100 escudos portugueses	238,45	239,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,99	12,10
100 francos C. F. A.	24,32	24,56
1 crucero	9,88	9,98
1 peso mexicano	5,27	5,32
1 peso colombiano	2,95	2,48
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,91	15,06
1 peso argentino nuevo (4)	16,49	16,65
100 dracmas griegos	219,17	220,27

Otros billetes:

1 dirham	11,99	12,10
100 francos C. F. A.	24,32	24,56
1 crucero	9,88	9,98
1 peso mexicano	5,27	5,32
1 peso colombiano	2,95	2,48
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,91	15,06
1 peso argentino nuevo (4)	16,49	16,65
100 dracmas griegos	219,17	220,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 12 de octubre de 1970.